



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	María Aracelly Aranzazu
Ejecutado	John Jairo Castañeda Restrepo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00541-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 040

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

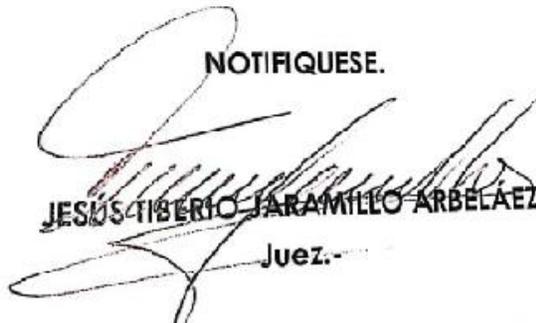
Primero.- Librar Mandamiento de Pago a favor de la señora **María Aracelly Aranzazu**, frente al señor **John Jairo Castañeda Restrepo**, por la suma de **setenta millones ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y un pesos con trece centavos ml (\$70'183.291,13)**, representados en las cuotas alimentarias no satisfechas en su totalidad entre los meses de agosto de 2007 a octubre de 2021, obligación adquirida mediante Audiencia de Conciliación llevada a cabo en el Juzgado Once de Familia de Medellín, el pasado 14 de agosto de 2006, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso.

Segundo. - Conceder al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

Tercero. - Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

cuarto. - **Reconocer** personería al apoderado judicial Carlos Alberto Arcila Valencia, para representar a la ejecutante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.